

La Bandera Profesional

Revista de Primera Enseñanza

Se publica los días 5 y 20 de cada mes.

<p>DIRECCIÓN Y REDACCIÓN CALLE DE SAN JUAN DE DIOS, NÚM. 5</p> <p>Toda la correspondencia al Director. No se devuelven los originales.</p>	<p>Director-Propietario Saturnino Rodríguez Profesor del Instituto y Normales.</p> <p>COLABORADORES: <i>Todos los Sres. Maestros que nos honren con sus escritos.</i></p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año, 6 pesetas; semestre, 3 ídem; trimestre, 2 ídem.</p> <p>PAGO ADELANTADO <i>Anuncios a precios convencionales.</i> Número suelto. 25 céntimos.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SUMARIO.—¡Primaveras!, por Antonio Sáenz.—Sección oficial.—Comentarios y noticias.—Notas de la Sección.—Sección bibliográfica.—Anuncios.

¡PRIMAVERAS!

Apacible tarde abrileña es esta en que salgo al campo. La primavera viste con sus galas la campiña repleta de vegetación, y las flores que apuntan, miran al cielo azul que se pierde a lo lejos. El sol se esconde entre nubes blancas que toma color gualdo. Confundidos con el viento que suspira, hieren mi tímpano rumores de cantos de los que vuelven al pueblo con la alegría en el pecho y la copla en los labios, mirando a lontananza incendiada por el último beso del sol que muere.

Castigando mis células cerebrales continúo el paseo vespertino acompañado tan sólo de mi fiel perro que alegre triscaba por la verde alfombra de promesas, hasta llegar después de empinada cuesta a la planicie donde celebramos la Fiesta del árbol. Los tiernos planteles se mecían suavemente al cariño de ligera brisa y al cimbrarse inclinándose, parecía que rendían acatamiento a las infantiles manos cariñosas que los plantaron. Las pequeñas florecillas que apuntaban como signo de fecundidad, se movían como abanicándose, cual si quisieran dar las gracias a la primavera que las engendró.

A lo lejos los picachos de la sierra, por la diafanidad de la atmósfera, presentaban sus crestas envueltas en blancos sudarios como fantasmas, o cual gigantes de los que en su imaginación calenturienta veía el inmortal «Manchego».

Entro en el pueblo y a mis oídos llegan los acordes del organillo donde la juventud se divierte. Cruza conmigo garrida moza de veinte años. En su rostro, en su tez, en sus líneas, se adivina la mocedad; ¡eh

ahí otra primavera!, pensé, porque también en ella sonríe la primavera de la vida. Su rostro moreno a la caricia de la luz, tenía tinte indefinido; en sus manos se advertía el signo del trabajo honrado, y la sonrisa que asomaba a su fresca boca indicaba la satisfacción del vivir. En su pensamiento quizá iba la idea del amor que empieza; del lazo que une a las criaturas entre sí para perpetuar la especie. Humanas plantas lozanas, que cual los vegetales en flor, ignoran o no se dan cuenta que la implacable hoz, con el tiempo ha de segar sus vidas.

Indudablemente que árboles y mujeres, y mujeres y árboles por su concepto estético son dos sustantivos sinónimos; ambos proceden del mismo autor, alegran a la humanidad y embellecen a la Naturaleza. Solo el dolor les separa.

¡Primaveras, primaveras! ¡Cuan bellas sois!

ANTONIO SÁENZ Y SAÉNZ-HERMÚA.

Alameda de la Sagra 20 Abril 1927.

Sección Oficial.

LOS DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO

23 Abril.—Real decreto Ley (Presidencia, núm. 728), incorporando al Estado la obligación de Clases pasivas del Magisterio en las condiciones que se expresan:

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del Presidente del mismo,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las declaraciones de derechos pasivos del Magisterio Nacional Primario se acomodarán a lo establecido en el Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926, aplicándose íntegramente sus preceptos, con las excepciones consignadas en los seis artículos siguientes, en todo lo referente al nacimiento, disfrute y extinción de tales derechos; siempre que a partir de 1.º de Julio próximo se realice